

ORDEN DE INICIO

Conforme a lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE de 26 de febrero de 2014, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente interno, comprensivo de todos los términos y cuestiones previstas en el Artículo 28 del mismo cuerpo legal.

Visto el informe de necesidad emitido por la Dirección Económica del Departamento de Salud de Orihuela, que actúa como promotor del presente expediente de contratación, se constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante el *“Arrendamiento y mantenimiento, así como limpieza y reposición, de 55 contenedores de residuos sólidos (basura) en el Hospital Vega Baja del Departamento de Salud de Orihuela”*. Dicha necesidad justifica que el Departamento de Salud de Orihuela convoque el actual expediente de contratación.

a) **Elección del procedimiento de licitación:** A la vista del objeto del contrato y atendiendo a la cuantía del valor estimado del suministro (inferior a 100.000€) y, atendiendo al art. 159.6, en relación con el art. 16, todos ellos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP), este Órgano de contratación resuelve declarar aplicable al expediente de contratación PAS 3/2020, relativo al *“Arrendamiento y mantenimiento, así como limpieza y reposición, de 55 contenedores de residuos sólidos (basura) en el Hospital Vega Baja del Departamento de Salud de Orihuela”*, la forma de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado regulado en el art. 159.6 de la LCSP.

b) **Clasificación exigida a los participantes:** No procede.

c) **Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como condiciones especiales de ejecución del mismo:** Quedan detallados en el Anexo I de Características particulares para la adjudicación de suministro mediante procedimiento abierto simplificado.

d) **Valor estimado del contrato:** El valor estimado del contrato asciende a **61.318,40€ (Sesenta y un mil tres cientos dieciocho euros con cuarenta céntimos) sin IVA** (artículo 101.2.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de la LCSP).

e) **Existencia de necesidad:** En atención a lo dispuesto en el informe de necesidad, se constata la existencia de la misma, a fin de garantizar la prestación asistencial, razón por la que resulta necesaria la adquisición del *“Arrendamiento y mantenimiento, así como limpieza y reposición, de 55 contenedores de residuos sólidos (basura) en el Hospital Vega Baja del Departamento de Salud de Orihuela”*, al no



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELL LLIBRE DE SANITAT
UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA



Hospital Vega
Baja de Orihuela

DEPARTAMENTO DE SALUD DE ORIHUELA

disponer eéste Departamento de los medios personales y materiales y necesarios para acometer el servicio de la recogida de residuos sólidos (basura), de forma que se asegure su perfecto funcionamiento y al mismo tiempo se cumpla con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, haciendo cumplir con los principios básicos en esta materia: la protección de la salud humana y del medio ambiente. Con la contratación se pretende conseguir el adecuado servicio de recogida de residuos sólidos (basura) en el Hospital Vega Baja, debido a la carencia que tiene de contenedores el Ayuntamiento de Orihuela.

Esta necesidad obedece al objetivo del Hospital de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

f) División del objeto del contrato en lotes: No procede.

La no división se justifica desde un punto de vista técnico, porque el arrendamiento y mantenimiento objeto del contrato en lotes impediría una ejecución homogénea y funcional, de tal manera que si el objeto fueran mantenido por diversas empresas, se podrían generar disfunciones entre ellos.

En atención a lo dispuesto en los artículos 16.1, 25.1.a), 116.1, 159.1.a) y del 298 al 307 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 24 de octubre de 2019 de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública(DOCV nº 8669 de 04.11.2019) por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica en determinados órganos de la Consellería, Decreto 5/2019, de 16 de julio, del President de la Generalitat, en relación con el Decreto 105/2019, de 05 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat y, por el artículo 28 apartado k) y l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, art. 59 de la Ley 1/2015, de 06 de febrero, de la Generalitat de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

RESUELVO

Ordenar la iniciación del expediente administrativo PAS 3/2020, según establece la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), al que deberán ser incorporados:

1º.- El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un suministro, mediante procedimiento abierto simplificado regulado en el art. 159.6 de la LCSP y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación del suministro a que se refiere el presente expediente.

2º.- El Certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto, con cargo al Capítulo II, por un importe de 67.450,24€ (Sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta euros con veinticuatro céntimos) IVA (10%) incluido.

DEPARTAMENTO DE SALUD DE ORIHUELA

3º.- El informe razonado del Centro Directivo que promueve el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado regulado en el art. 159.6 de la LCSP, exponiendo la necesidad, características e importe calculado del mismo.

4º.- La justificación del procedimiento y forma de adjudicación.

5º.- La Resolución de improcedencia de revisión de precios.

Orihuela, a 29 de junio de 2020

EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ORIHUELA	EL DIRECTOR ECONÓMICO DEL DPTO DE SALUD DE ORIHUELA
Resolución de 24 de octubre de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública (DOCV nº8669 de 04.11.2019)	Resolución de 24 de octubre de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública (DOCV nº8669 de 04.11.2019)
Fdo.: Miguel Elías Fayos de la Asunción	Fdo.: José Manuel Martín Jaén